

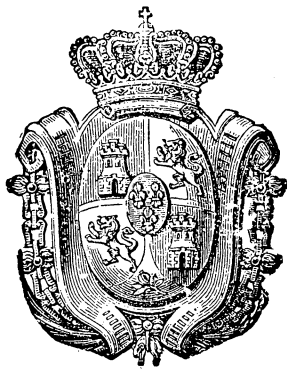
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1949.

MARTES 10 DE MARZO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Sabedor que los enemigos en fuerza de algunos escuadrones se reunian con objeto de invadir de nuevo este territorio y devastarle, tomé mis disposiciones para impedirlo y darles un golpe, si era posible, antes que lo verificasen.

Mis esperanzas se han cumplido, pues á favor de una marcha forzada llegué en la tarde de ayer á la Motilla del Palancar, desde donde dispuse se adelantara el teniente coronel mayor del regimiento de caballería 5.º de ligeros D. José Saavedra con cuatro compañías de preferencia y dos escuadrones en direccion del Campillo de Alto-buey para sorprender á 500 caballos y alguna infantería enemiga que ocupaban el pueblo, siguiendo yo con el resto de la brigada por no hacer embarazosa la operacion, y para protegerle si las fuerzas rebeldes eran mayores de las que segun los partes tenia yo conocimiento; y á esta hora, que son las once de la noche, recibo oficio del enunciado teniente coronel, en que me participa haber sorprendido á tres escuadrones y algunas compañías de infantería, acuchillándolos en el mismo pueblo, y causándoles considerable número de muertos, y que la infantería continuaba persiguiendo por los matorrales á los restos que habian logrado fugarse favorecidos de la oscuridad de la noche.

Esta brillante jornada, Excmo. Sr., la conceptúo del mayor interes y consecuencia para la pacificacion y tranquilidad de esta provincia: quedo en dar á V. E. parte detallado así que concluya esta expedicion, que continuó para conseguir nuevos triunfos. Entre tanto no puedo menos de recomendar á V. E. muy particularmente el comportamiento y bizarría con que se ha conducido el citado teniente coronel D. José Saavedra, á fin de que V. E. se sirva elevarlo todo á conocimiento de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años Campos inmediatos al Campillo de Alto-buey 7 de Marzo de 1840.—Excmo. Sr.—Manuel Ramirez.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante general de las provincias de Ciudad-Real, Toledo, Guadalajara, Cuenca y Albacete con fecha 8 del actual participa que por disposicion del comandante de armas de Miguelturna salió un oficial de la Milicia nacional de aquel punto con algunos individuos de ella en persecucion de tres facciosos montados que aparecieron en las inmediaciones de Ciruela; que consiguieron despues de algunos dias alcanzar á los tres rebeldes, quedando muerto el gefe de ellos Florentino Rodriguez en la resistencia que hicieron, y obligaron á los dos restantes á que se presentasen implorando el indulto.

S. M. la Reina Gobernadora ha oido con el mayor agrado los sentimientos de lealtad expresados en las siguientes exposiciones:

Gobierno político de la provincia de Granada.—Señora: Al volver de la ciudad de Baza de restituir á la autoridad y á las leyes el rigor perdido, recibí en el camino la Real orden de 25 del pasado y las demas noticias concernientes á los deplorables sucesos que en esa corte han alligido el ánimo de V. M. y de todos los buenos españoles en los dias 25 y 24. Convencido íntimamente por una larga experiencia de que una porcion de hombres ilusos ó malvados aspiran á dominar el pais, valiéndose de los medios terribles de la revolucion francesa, tiemblo por la libertad y hasta por el trono de la inocente Isabel, cada vez que se realiza uno de estos atentados, demasiado repetidos por desgracia, y poco costosos hasta ahora á sus indignos causantes. Uno por uno han sido rotos ó manchados en sus manos los objetos mas sagrados de la veneracion española; faltaba la representacion nacional que honrar y escarnecer, y ya lo ha intentado esa turba frenética impulsada por los agentes eternos de la sedicion y por los autores de todos los males que deplora este desdichado pais. Con efecto, una fraccion impotente por su número, auxiliados por unos pocos hombres de valor, á quienes ofuscan brillantes aunque falsas teorías, ha crecido en arrojamiento que ha observado débil y recelosa la espada de la justicia, y solo esgrimiéndose con prontitud y severidad verá la nacion aseguradas unas instituciones regadas y fecundadas ya con tanta sangre preciosa.

El Gobierno de V. M. ha acreditado su celo y energía, desplegando los medios que las mismas ponen á su arbitrio para prevenir y castigar tan enormes atentados, y todos los que nos gloriamos de ser fieles súbditos de V. M. nos congratulamos por ello, ofreciéndole nuestra sincera cooperacion.

De iguales sentimientos está poseida la diputacion provincial, como lo demuestra la adjunta exposicion que ha votado por unanimidad de sus individuos presentes, animando iguales deseos al secretario, oficiales y demas dependientes de este gobierno político, pudiendo asegurar á V. M. que no difieren en lo mas mínimo del voto de todas las personas honradas, que llenos de indignacion se lamentan del insulto soez y feroz dirigido á ellos mismos en las personas de sus representantes. ¡Quiera Dios que este tristísimo suceso sea el último que debamos llorar, y el principio de una era de vigor y de justicia, sin la cual en vano clamaremos por paz, por trono y por libertad!

Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años. Granada 4 de Marzo de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José María Cambronero.

Señora: La diputacion provincial de Granada se apresura á elevar á los pies del trono de V. M. los sentimientos de amargura y de profunda indignacion que han excitado en el ánimo de sus individuos los inauditos atentados cometidos contra la representacion nacional en los dias 25 y 24 de Febrero último. Como españoles, como ciudadanos y como fieles y leales súbditos de V. M., consideran deber suyo imprescindible la reprobacion pública de crímenes tan execrables, y aunque estan convencidos de que el Gobierno de V. M. sabrá hermanar la justicia con el rigor para castigarlos pronta y ejemplarmente, no pueden permanecer en silencio: la voz de la opinion se alza, solicitando un escarmiento saludable que refrene para siempre semejantes demasías.

Las pasadas conmociones políticas sembraron en nuestro suelo la fatal semilla de la anarquía, cuyos acerbos frutos estamos cogiendo. Las autoridades han sido despreciadas, holladas las leyes, ha corrido la sangre en los tumultos derramada por viles sicarios; pero jamás osaron profanar con su injusto hábito el sagrado recinto del Congreso nacional; pero jamás se atrevieron á insultar á la nacion en las personas de sus Diputados. Las instituciones, Señora, esa Constitucion, garantía del trono de V. M. y de las libertades públicas, es ya el objeto de sus ataques; sea este tambien el último de sus delitos. Tiempo es ya de que se consolide el edificio social, de que renazcan la seguridad y el orden, de que el Gobierno recobre su fuerza; para conseguirlo, V. M. se hallará sostenida por la mayoría inmensa de la nacion, que detesta esos excesos, y que solo anhela la paz y el sosiego inseparables á la verdadera libertad, é incompatibles con la anarquía en que un corto número de malvados pretende sumirnos.

Dígnese V. M. acoger benignamente los sentimientos de esta diputacion, cuyos individuos tendrian á gloria hacer hasta el sacrificio de sus vidas para secundar los maternales deseos de V. M., contribuyendo á la ventura de un pueblo digno por sus virtudes y lealtad acrisolada de los altos destinos que V. M. le prepara.

Dios guarde la importante vida de V. M. dilatados años para bien de esta desgraciada nacion. Granada 4 de Marzo de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José María Cambronero, presidente.—Juan de la Cuadra, vicepresidente.—José de Toledo y Muñoz.—Manuel Antonio Ruiz.—Manuel Rosales García.—José Ruiz Cachuñin.—Esteban José Pérez.—Por acuerdo de la diputacion provincial, José María de Aguilar, secretario.

Señora: El ayuntamiento de la villa de Cuerva, en la provincia de Toledo, se complace en felicitar á V. M. por la noble accion que desplegó su Gobierno en las pasadas conmociones que en los dias 25 y 24 de Febrero último turbaron la paz de la capital, y ennegrecieron momentáneamente la aureola que debe rodear al Congreso de Diputados, orgullo y esperanza de los desgraciados pueblos, que en seis años de sangre y desolacion llegaron al borde del abismo. Vencidos los partidarios del carlismo, no es soportable que la nave del Estado flúctue por el embate de un puñado de malvados movidos por ambiciones parciales, ó tal vez por nuestros encarnizados y derrotados enemigos.

Si V. M. y el mundo han tenido ocasiones para admirar el valor, constancia y lealtad de esta heroica nacion en tan dilatada y sangrienta pelea, no dude V. M. que las mismas virtudes tendran accion si manos traidoras atentan contra el sagrado de nuestras instituciones, pretendiendo su descrédito; por cada iluso de los que insultaron vilmente el depósito de la confianza española, se alzarará el grito de un pueblo que clamará venganza, justicia y respeto á las leyes y al Gobierno, que es preciso vigorizar con la razonable sumision de sus súbditos; porque no hemos de perder la adquirida libertad porque así plazca á dos docenas de vagos y ambiciosos.

Señora: el ayuntamiento de Cuerva, dentro del limite reducido de sus atribuciones, pero representando la verdadera opinion de sus convecinos, está al lado de V. M. para acatar sus mandatos y conservar la dignidad de los que envió para ocuparse de su porvenir, de la esperanza fundada en tan largos padecimientos.

El cielo guarde y dilate la importante vida de V. M. y de su augusta Hija. Cuerva 5 de Marzo de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Hermenegildo Martín Esperanza, alcalde.—Felipe Gamero, regidor primero.—Pantaleon de la Puente, regidor segundo.—Mariano Gamero, regidor tercero.—Silverio Gamero, regidor cuarto.—Antonio Serrano de Eugenio, procurador.—Fructuoso José de Mora, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 2 de Marzo.

Los decretos de nombramiento de nuevo ministerio debian ser firmados ayer; ha sido necesario retardarlos hasta hoy á causa del gran número de firmas atrasadas que los ministros del 12 de Mayo tenian que conseguir del Rey. Así el nuevo Gabinete no se llamará del 29 de Febrero, sino del 1.º de Marzo, y habrá durado diez dias la crisis ministerial.

Se asegura que Mr. de Quenault, director del personal en el ministerio de lo Interior, y Mr. Dejean, director general de policía, han resuelto presentar su dimision así que se haya instalado el nuevo ministerio.

Es cierto que Mr. Gabriel Delessert permanecerá en la prefectura de policía. (Constitutionnel.)

El Monitor contiene esta mañana los decretos nombrando el nuevo Ministerio, el cual queda organizado de la manera siguiente:

Presidencia del Consejo y Negocios extranjeros, Mr. Thiers.

Justicia y cultos, Mr. Vivien.

Interior, Mr. de Remusat.

Guerra, el general Cubieres.

Marina, el almirante Roussin.

Hacienda, Mr. Pelet (de la Lozere).

Trabajos públicos, conde Jaubert.

Instruccion pública, Mr. Cousin.

Comercio, Mr. Gonin. (Debats.)

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE FONTAO.

Sesion del dia 9 de Marzo de 1840.

Se abrió á la una y doce minutos, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Senado quedó enterado de los documentos que por la secretaria se habian pasado á la comision de Actas.

A la misma se acordó pasar los documentos que para probar su aptitud legal presentaba el Sr. D. Juan del Gayo, Senador nombrado por la provincia de la Coruña en reemplazo del Sr. D. Antonio Quiroga.

Pasó á la dicha comision una reclamacion hecha por 23 electores de esta corte acerca de los vicios y nulidades de que adolecieron las elecciones hechas en esta provincia.

Se dió cuenta de los nombramientos de comisiones hechos por las secciones.

Igualmente se dió cuenta de que las secciones habian calificado de útiles y oportunas las proposiciones de ley presentadas en la sesion de 29 de Febrero anterior por los señores duque de Castroterreño, Isla Fernandez, marques de Viluma y otros; la primera sobre el cumplimiento de mandas piadosas por los poseedores de los bienes afectos á ellas, y la segunda sobre cumplimiento del decreto de 29 de Junio de 1837, relativo á la enagenacion de los bienes del clero.

Tomadas en consideracion ambas proposiciones, se acordó pasasen á las secciones para que nombrasen las respectivas comisiones.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. D. Manuel José Quintana, Senador nombrado por la provincia de Valencia, que fue agregado á la segunda seccion.

Procediéndose al orden del dia, se pasó al nombramiento de los dos secretarios que faltan.

El Sr. CAPAZ: Sr. Presidente, creo que no estamos presentes 50.

El Sr. PRESIDENTE: Hasta ahora han jurado 58 señores.

El Sr. Secretario RUIZ DE LA VEGA: Va á leerse la lista de los Sres. Senadores.

El Sr. PRESIDENTE: La obligacion de los Sres. Senadores es concurrir á las sesiones, si no han concurrido los suficientes resultará luego de la votacion.

El Sr. GARCIA CAMBA: Creo que somos 50 los presentes.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la votacion.

Llamados los Sres. Senadores por lista, depositan sus votos en la urna colocada al efecto en la mesa de la presidencia. Verificado el escrutinio, resultó haber votado 51 señores Senadores, y haberse distribuido los votos del modo siguiente:

El Sr. marques de Falces.....	59
El Sr. duque de Rivas.....	23
El Sr. Melgarejo.....	15
El Sr. Heros.....	11
El Sr. Onís.....	9
El Sr. marques de Viluma.....	1
El Sr. Landero.....	1
El Sr. Garcia Camba.....	1
El Sr. Alcántara Navarro.....	1

Quedó elegido Secretario el Sr. marques de Falces; y no habiendo obtenido mayoría absoluta ninguno de los demas señores, se procedió á nueva votacion entre los Sres. duque de Rivas y Melgarejo.

Verificada la segunda votacion resultó haber votado 51 señores Senadores; la mayoría absoluta 26, y obtuvieron votos los Sres. Melgarejo 26, y duque de Rivas 25; por consiguiente quedó elegido el Sr. Melgarejo,

En seguida ocuparon sus respectivos asientos los dos señores secretarios nuevamente elegidos.

Fueron aprobados sin discusion los siguientes dictámenes de la comision de Actas.

1º El de la provincia de Valladolid, y quedó admitido como Senador por dicha provincia el Sr. D. Evaristo Perez de Castro.

2º Guadalupe, y admision del Sr. D. Francisco Romo y Gamboa.

3º Alicante, y admision del Sr. D. José Ferriol.

4º Ciudad-Real, y admision del Sr. D. Nicolas Melgarejo.

Entró á jurar el Sr. D. Evaristo Perez de Castro, y fue agregado á la 3ª seccion.

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusion sobre el dictámen de las elecciones de Cádiz, que quedó sobre la mesa en la última sesion.

Se leyó dicho dictámen y el voto particular del Sr. Macía Lleopart.

Por el primero dice la mayoría de la comision que á pesar de las reclamaciones hechas contra la eleccion, no siendo suficientes datos para que puedan influir en el resultado, es de opinion que el Senado debe aprobarlas.

En el voto particular se pide que se reclamen varios comprobantes que existen en el Congreso para que el Senado pueda deliberar con acierto.

El Sr. MACIA LLEOPART impugna el dictámen, manifestando que en su opinion eran muy dignas de consideracion las reclamaciones y quejas remitidas de distintos puntos, y firmadas por diversos personajes contra las elecciones de la provincia de Cádiz para que el Senado dejase de llamar así los comprobantes de ellas. Refiere extensamente las circunstancias notables de cada una de ellas, notando muy particularmente la de venir una firmada por los Sres. Vadillo y Acuña, personas de singular respeto por su alta categoria y posicion social.

Llama tambien la atencion sobre la reclamacion de algunos oficiales de marina que se quejan de haberseles privado del derecho de votar sin fundado motivo, y sobre la de tres comisionados de distrito, en la que se hace presente que no solo protestaron sobre la inclusion y exclusion arbitraria de un crecido número de electores, sino que no se les quiso admitir la propuesta; hace notar ademias que en medio de estas y de otras varias reclamaciones el acta remitida por la junta general de escrutinio se halla limpia, del todo corriente, y sin hacer el menor mérito de ellas, haciéndolo tan solo de algunos particulares de poca importancia; y de aquí deduce que con resultados entre sí tan opuestos; no se puede menos de llamar á sí los comprobantes de todas esas quejas para formar un juicio acertado.

El orador, continuando sus observaciones, insiste en que la diputacion provincial de Cádiz nunca pudo pedir que los oficiales de marina justificasen tener corriente el pago de los alquileres de casa desde Octubre de 58 hasta igual mes del año siguiente, é ignora en qué haya podido apoyarse para una resolucion semejante, pues la ley electoral no prescribe tal cosa. Prosigue haciendo otras observaciones, é insiste tambien en que esta discusion debe suspenderse hasta que se pidan los documentos que acerca de este asunto existen en el Congreso de Sres. Diputados, para que examinados pueda deliberarse con mayor conocimiento de causa; pues así como la ley concede á los electores el derecho de reclamar, tambien la tienen de ser oidos, y de que se examinen sus reclamaciones para decidir si son ó no justas y arregladas; por cuyas consideraciones dice no puede menos de oponerse al dictámen de la comision, y pedir al Senado se sirva desaprobarle.

El Sr. RAMONET, como de la comision, dice que antes de proceder á contestar al discurso del Sr. preopinante no puede menos de manifestar la mucha impresion que ha causado en algunos individuos de la comision el que tanto se haya clamado sobre que la misma comision pida documentos para el exámen de otras actas, y no se haya conformado ahora en esta ocasion para haber pedido documentos referentes á la que ocupaba la atencion del Senado.

Añade que el Sr. preopinante no ha tenido presente la distinta naturaleza de documentos que ha pedido la comision, y que ha creído necesarios para aclarar ciertos puntos y formar el juicio que deseaba; documentos que no son referentes á reclamaciones particulares, sino referentes única, directa y exclusivamente á las actas, por hacer de ellos referencia la junta de escrutinio.

Ahora para contestar á lo principal de dicho señor me contraeré á un particular que no he visto se explique ó discuta por separado, y que en mi concepto es la base de la cuestion que nos ocupa en materia de elecciones. El cúmulo de reclamaciones que se presentan en contra de la legalidad de las actuales elecciones, por la frivolidad de las unas, por

fundarse otras en reclamaciones que se dicen hechas á tiempo y no oidas, por ser otra repeticion de dudas y reclamaciones que ya la junta general de escrutinio habia desvanecido y resuelto, y las mas por hechas despues de concluido el tiempo que señala la ley con el pretexto de decirse que no han sido oidas, vienen á hacer creer que todas estas diferentes especies de reclamaciones mas bien las ha dictado un espíritu de reserva y acaloramiento, que el sincero deseo de la observancia de la ley y del acierto en los elegidos, y nos pone en claro al mismo tiempo un abuso en el uso de este derecho de peticion. Porque, señores, si yo elector me estoy observando las discusiones todas y cuanto resuelve la junta general de escrutinio, y á todo callo, y si despues de concluir el último acto de estas operaciones, con el pretexto de decir no haberlo querido oir, salgo reclamando contra tal ó cual acto, y pidiendo en consecuencia la nulidad de la eleccion toda ¿no me habré hecho sospechoso á todos los que me han visto en silencio á todos los actos de esta misma eleccion? ¿De este modo no será igual á reclamar una ilegalidad, cometiendo otra ilegalidad, puesto que se reclame despues del tiempo que la ley previene?

Porque ademias, señores, si por una parte son dignos de toda consideracion y crédito algunos de los sujetos conocidos y que figuran en las reclamaciones hechas y firmadas fuera del tiempo que previene la ley, tambien por otra parte si se ponen en paralelo estos y todos los demas firmantes, aunque sean 100, con la junta general de escrutinio, que es la voz viva de la ley por su forma orgánica, por su práctica constantemente seguida y uniforme á lo que la misma ley previene, ¿no tiene una altura en nuestra consideracion, á que no alcanzaron aquellos por la posicion intempestiva en que reclamaron? Mas no hay temor de ofender aquí á ningún sujeto, porque resultando desestimadas las reclamaciones, recae la negativa sobre lo inoportuno del documento, no sobre las personas que lo firman.

Pasando á contestar á algunos particulares citados por el Sr. Lleopart, dice respecto á que los reclamantes no han podido remitir mas documentos que los enviados al Congreso, que sabido es que todo el que tiene interes en un litigio no solo remite una copia, sino tantas como puede, ó acaso mas.

En cuanto á lo dicho por el Sr. preopinante sobre haberse excluido de las listas á un elector vecino de Sevilla ó San Fernando por no poder pagar los alquileres hacia unos cuantos meses de la casa que habitaba, contesta que segun el artículo de la ley el que no paga la casa no tiene el derecho electoral, pues no bastaria que el mismo habitase un palacio si no era suyo ni lo pagaba; y concluye manifestando que no debe parecer asombroso el cúmulo de protestas, si se atiende que para dos ó tres actos se han hecho 40 protestas, tomándolas unas veces por activa, otras por pasiva, y algunas veces hasta por genitivo.

El Sr. CAPAZ empieza diciendo que á lo manifestado el otro dia por su digno amigo el Sr. Heros de que las cuestiones de actas eran siempre odiosas, añadia ahora que muchas ó las mas veces son hasta comprometidas, cuando á la afecion de personas se une el justo mérito de ellas para desempeñar el cargo á que se las destina, en cuyo caso se encontraba, teniendo que luchar entre el deseo de que se cumpla la ley y el mérito de la persona nombrada, el dignísimo general D. José Primo de Rivera, tan digno en todas ocasiones de ocupar aquel sitio, y particularmente ahora que S. M. se ha servido anunciar que se preparan leyes en favor de la Marina; pero que la conviccion de que el acta no estaba arreglada á la ley le impelia á usar de la palabra.

Antes de entrar en materia pide al Senado que para el mayor acierto en la resolucion, en caso de apreciar el voto particular del Sr. Macía Lleopart, se pidan los documentos de que hablan los reclamantes.

Continúa S. S. manifestando que uno de los 53 electores que reclaman es el dignísimo Sr. Vadillo, patriota sin mancha, patriota desinteresado, hombre que ha desempeñado comisiones importantes, y que no há mucho que fue honrado por S. M. por merecerle su confianza, lo cual no pudo admitir por su quebrantada salud; y por último, que podría estar recibiendo del tesoro 400 rs., los cuales ha cedido para las atenciones de la guerra, y que en lugar de ser gravoso al Estado, ha pagado en el último año 440 rs. de contribucion; por consiguiente que no se dirá que en ese sugeta hay ambicion, muy al contrario, que debe creerse que la protesta que ha presentado es hija de su convencimiento.

Insiste S. S. en que se reclamen los comprobantes que existen en el Congreso de Diputados para mejor facilitar el acierto de la cuestion.

Se queja de que se le haya negado el voto á un oficial de marina porque no estaba al corriente en el alquiler del cuarto; y extraña que se cometa este abuso contra la ley, mucho mas cuando tan desatendida se halla esa clase, que está viendo perecer á su familia de necesidad porque la nación no puede atenderla. Así pues cree S. S. que la diputacion provincial de Cádiz ha impuesto á los españoles de su provincia un deber que la ley no impone.

Sigue examinando el orador el dictámen de la comision, y dice que no son 40 protestas las que se han presentado, segun señala el dictámen, sino una sola que está fundada en 40 motivos, como lo aseguran personas respetables; pero lo que no puede menos de extrañar es que en el dictámen se empleen las expresiones de moderados y exaltados, pues S. S. no conoce otros nombres que los de españoles.

El Sr. CANEJA dice que los reclamantes han empleado primero esos nombres.

Continúa el Sr. Capaz examinando el dictámen, y en su opinion cree que la comision no da pruebas suficientes que puedan echar abajo las razones que se expresan por los reclamantes.

Se hace cargo en seguida del segundo punto del dictámen de la comision, y manifiesta que tampoco ha sido exacta en decir que las dos protestas versan sobre la segregacion de algunos pueblos de unos á otros distritos, pues aunque lo es con respecto á la de los electores de Rota, no así con respecto á Veger, cuyos electores se quejan de que se les haya despojado de la prerogativa de ser cabeza de partido.

En cuanto al tercer punto cree que tampoco es muy exacta la comision en manifestar que los electores reclaman bajo su sola palabra, puesto que ellos mismos dicen que los comprobantes necesarios existen en el otro cuerpo colegislador.

Hace ver asimismo la conducta, que considera hasta cierto

punto arbitraria de la diputacion provincial, en la inclusion y exclusion de electores, y no admision de infinidad de reclamaciones, y deduciendo por medio de un cálculo aritmético que segun se probase ó no que cierto número de electores habian estado bien incluidos podia influir en el resultado de la votacion, pide que sobre este asunto se adopte igual resolucion que la que se tomó en la anterior legislatura sobre las actas de Albacete.

Sigue el orador inculcando á la diputacion provincial de Cádiz por haber eliminado mas de 50 electores, pues en las últimas elecciones en Algeciras tenia mil y tantos electores, y la diputacion provincial solo habia aprobado 85, causando admiracion cómo en tres meses habia cambiado tanto de faz aquel distrito.

Manifiesta que los comprobantes de cuanto deja expuesto se hallan en el Congreso, y extraña que la diputacion provincial de Cádiz se haya erigido en soberana para interpretar la ley, lo que le está prohibido, negando á los hijos de Cádiz el mismo derecho que tienen los de otras provincias, y eliminando á miles de desgraciados oficiales de marina y de ejército por no tener su haber corriente, al paso que ha incluido en las listas electorales á personas reconocidas, como eran deudores segundos contribuyentes á los fondos públicos, y tambien á otras declaradas en quiebra, por cuyas consideraciones creia se estaba en el caso de desechar el dictámen, y pedir los documentos relativos á este asunto para deliberar con mayor acierto.

El Sr. CANEJA, antes de entrar en la cuestion, contesta á una alusion personal que el Sr. Capaz le ha dirigido acerca de lo intempestivo que juzgaba hubiese leído en la sesion pasada la segunda parte del dictámen, y tambien á otra alusion del Sr. Macía Lleopart acerca de extrañar S. S. que la comision haya pedido documentos para ilustrarse antes de dar su dictámen con respecto á las actas de varias provincias, y no lo haya hecho con las de Cádiz.

Entrando en la cuestion, dice que las actas que ha podido examinar la comision son las que el Gobierno ha remitido, porque si hubiese de esperar á que los Sres. Senadores nombrados presentasen la copia de sus actas, se dilatara su entrada en el Senado por mas de 15 dias, y acaso por mas tiempo: que casi todas las que le han sido remitidas por el Gobierno traian la advertencia de que los documentos que á ellas se referian, bien fuesen de reclamaciones ó de protestas, estaban en el Congreso de Sres. Diputados.

En seguida pregunta el orador, dirigiéndose al Sr. Lleopart, si se han presentado por el Gobierno esos documentos de que ha hablado S. S. para probar la nulidad de las elecciones (*el Sr. Lleopart pide la palabra, y tambien el señor Capaz*), y añadiendo que no consta en el expediente (*pide la palabra el Sr. Gomez Becerra*) dice, haciéndose cargo de lo que se habla en cuanto al número de los firmantes de la protesta ó reclamacion, que sean 40, sean 50 ó 100, velen muy poco si se comparan con el número de 100 electores que tiene la provincia de Cádiz.

Respecto á lo que se ha dicho de que los firmantes de la reclamacion son personas respetables y patriotas, dice que serán todo lo que se quiera, pero que no venia la comision á averiguar los quilates de patriotismo de cada uno de los firmantes, ni su categoria, sino que para ella cualquier elector era igual á otros, y no acostumbraba, ni tampoco el Senado; á votar por voto de autoridad, sino por la razon y por la justicia.

Hablando del infinito número de protestas y de los 24 artículos de una de ellas, expresa que todos ruedan sobre la base de que la diputacion ha falseado la eleccion porque ha abonado electores á su arbitrio, de los cuales hacen llegar el número hasta 60, lo que no es de ningún modo cierto, pues el año pasado hubo 110 electores, y este año consta que han tenido este derecho 90. Que ademias no podia saberse á favor de quién habrian votado los aumentados ó excluidos, y que no debía perderse de vista que la ley electoral impone á las diputaciones provinciales la obligacion de formar las listas electorales.

Continúa el orador haciendo ver que la ley electoral señala términos fijos y el modo con que se debe proceder; y entre otras cosas se dice "oyendo á los ayuntamientos"; pero que no se dice "lo que hagan los ayuntamientos." Esta es (dice) la obligacion de la diputacion provincial. Si la ley da el derecho, ¿nos probará algo, aunque sea cierto, que el ayuntamiento de Cádiz se ha quejado de la diputacion en cuanto á electores ó personas que debian tener derecho? Lo que probará es una insubordinacion de parte del ayuntamiento, porque ha querido usurpar la facultad de la diputacion.

S. S. pasa en seguida á manifestar que para probar que la diputacion provincial ha obrado mal son necesarios otros datos distintos de los que se exponen, tales como si apareciese que no habia querido oir á los que reclamaban su derecho; pero que hasta ahora nadie se ha quejado absolutamente.

Que en cuanto á lo que se ha dicho sobre si hay necesidad de acreditar que se paga alquiler de casa, esto es necesario, porque si no hubiese que acreditar mas que el habitar una casa, cualquier casero podría hacer cuantos electores quisiera. Así que cree que la diputacion ha obrado perfectamente, y se ha arreglado en un todo á lo que manda la ley.

Dice que ya que se citan hechos, S. S. puede citar otro ocurrido en Madrid, y es que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no se le admitió á ser elector en estas elecciones porque le faltaban 15 dias para cumplir el año que hacia que habia tomado la casa. Por consiguiente que no puede menos de repetir que la palabra pagar es distinta á la de habitar.

Prosigue S. S. contestando á los argumentos del Sr. Capaz, insistiendo en que las reclamaciones presentadas carecen de todo fundamento, por lo cual la comision no puede variar su dictámen.

Pasa S. S. en seguida á hacer ver que la variacion de distritos de que se quejan algunos electores de Rota y Veger está en las facultades de la diputacion provincial, así como la exclusion ó inclusion de electores con arreglo á la ley, rectificando la equivocacion en que supone haber incurrido el señor Capaz al manifestar que la diferencia del número de electores de la actual á la anterior votacion era de 50, cuando no llegaba á 2500.

Llama la atencion del Senado sobre las circunstancias de haberse presentado estas reclamaciones fuera de tiempo, y en particular con respecto á la que contiene 40 capítulos de acusacion contra la diputacion provincial, presentada, no en la

diputacion ó en la junta general, sino en el segundo distrito de Cádiz; deduciendo de esto y otras observaciones que el Senado no debía hacer mérito de ellas.

El orador despues de otras observaciones, en las que trata de probar que la diputacion provincial de Cádiz ha obrado en conformidad á lo dispuesto por la ley; que no es cierto haya eliminado esa multitud de oficiales que se dice, no habiéndolo hecho mas que con uno, que es D. Ramon Hana, por quien se hace la protesta.

Se suspendió esta discusion.

El Sr. PRESIDENTE dijo que mañana se reuniría el Senado á las doce, debiendo hacerlo en secciones una hora antes: que concluida la discusion pendiente, se procedería á la del proyecto de contestacion al discurso del trono, y levantó la sesion á las cinco.

Orden del dia para la sesion del martes 10 de Marzo de 1840.

Continuacion de la discusion sobre las últimas elecciones de la provincia de Cádiz.

Concluida se entrará en la de la totalidad del proyecto de contestacion al discurso de la corona en la apertura de las actuales Córtes.

Antes de empezarse la sesion se reunirán las secciones para el nombramiento de comisiones.

Nota. En el concepto de que no sirven para esta legislatura los billetes de tribunas reservados emitidos en las anteriores, los que deseen obtenerlos de nuevo podrán dirigirse al Excmo. Sr. Presidente del Senado.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLOREZ ESTRADA.

Sesion del 9 de Marzo.

Se abrió á la una, y leida el acta anterior,

El Sr. VIADERA dijo que tenia que hacer una rectificacion en el acta, relativa á haber sido S. S. uno de los primeros que tenian pedida la palabra en contra del dictámen de la comision sobre la admision del Sr. conde de Toreno, y no constar este hecho en ella; y añadió, poniendo sobre la mesa una comunicacion del Sr. Madoz, que hallándose este enfermo, manifestaba en ella su deseo de que constase en el acta su voto contrario á lo resuelto ayer por el Congreso relativo al mismo asunto.

El Sr. ROCA DE TOGORES contestó que el reglamento en uno de sus artículos prohibia la insercion en el acta de semejantes votos, por lo que la mesa juzgaba que no se podia acceder á los deseos del Sr. Madoz.

El Sr. PERPIÑA dijo que el Sr. Diputado que ayer pidió que constasen los nombres de los que tenian pedida la palabra en contra, no pidió que constasen en el acta, sino únicamente en el Diario de las sesiones, por lo que debía hacerse esta rectificacion.

Contestado por un Sr. Diputado que no habia sucedido asi, sino que se habia pedido que los referidos nombres constasen en el acta, se preguntó si se aprobaba esta, y asi se acordó.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comision, proponiendo la aprobacion de las segundas elecciones de Toledo y de las actas de Ciudad-Real, Salamanca, Málaga y Guadalajara.

Pasando al orden del dia quedaron aprobadas las actas de Valencia segun proponia la comision.

Leido el dictámen de la misma, en que proponia la aprobacion de las actas de Murcia, tomó la palabra y dijo

El Sr. CORTINA: Siento verdaderamente verme en la necesidad de molestar la atencion del Congreso manifestando las dificultades que impiden la aprobacion de algunas actas electorales que se ponen á discusion, pero es un deber de que no puedo prescindir, tanto mas, cuanto que en la de que hoy se ocupa el Congreso hallo obstáculos de gran consideracion, y que alteran notablemente el resultado de las elecciones.

Antes de hacer esta demostracion, que en mi concepto bastaria para que por hoy al menos no se aprobasen estas actas, me haré cargo de algunas otras dificultades que las mismas ofrecen, muy dignas tambien de atencion, y que no pueden de modo alguno perderse de vista.

El orador pasa á hacer una reseña de ellas, y dice que cinco comisionados habian protestado en la junta general de escrutinio contra los excesos de consideracion cometidos por las juntas particulares de distritos, trastornando las votaciones, quitando á unos los votos, y añadiéndolos á otros; que para acreditar estos hechos los comisionados, propusieron á la junta que se pidieran al jefe político los testimonios que diariamente habia recibido del resultado de la votacion, asegurando que de la comparacion que se hiciese de esos documentos con lo que resultaba de las diferentes actas apareceria evidentemente esa alteracion escandalosa: que la junta general, á pesar de todo, acordó no pedir esos documentos, y que por consiguiente el Congreso no puede prescindir sin mengua de su decoro de averiguar por sí mismo este hecho.

Que otra de las protestas de consideracion es la que hizo á la junta general el comisionado del distrito segundo, relativa á no haberse señalado local para la eleccion en el tercero, agregándose á esto que la falta constaba en el acta, cuyo defecto aparece tambien cometido en otro de los distritos.

Que en el distrito núm. 41 se comprendió en la votacion á D. Ramon Angel García, y se sabia que el mismo día que se suponía habia dado su voto estuvo ausente del pueblo.

Que en ese mismo distrito se cometió otra falta tambien notable, como fue el no haberse hecho el escrutinio general de los votos á la hora y en la forma que la ley ordena.

Pasando á hablar de la principal dificultad que á su entender se encontraba en el acta puesta á discusion, se explica en estos términos.

En el distrito de Fortuna se declararon nulos ochenta y tantos votos: la razon que para ello hubo fue que las papeletas en que estaban consignados contenian 15 nombres en lugar de 12 que debian tener. Para presentar bajo un verdadero

punto de vista esta dificultad es indispensable recordar lo que dispone la ley con respecto á este punto.

El artículo 29 de la ley dice asi (*leyendo*): "serán anulados todos los votos de las papeletas que contengan mas nombres que los precisos...." Cada una de las dos partes en que se divide la papeleta, á saber, la que contiene los nombres de los Diputados y la que expresa los de los candidatos para Senadores, se considerará como papeleta distinta para los efectos de este artículo." Esto supuesto, á primera vista se conoce que la circunstancia de haber un nombre mas en las papeletas de ese distrito no puede producir la anulacion de los votos para Diputados y Senadores, porque son enteramente distintas en cuanto á esto. Si el nombre que habia de mas estaba entre los Diputados vicariará la eleccion de Diputados, pero no la de Senadores, y vice versa.

Es pues indispensable para fijar las consecuencias de este defecto que sepamos si ese nombre de mas estaba entre los Diputados ó entre los propuestos para Senadores; y consta esto en el acta? de ninguna manera: no hay indicacion alguna por la que se pueda inferir el lugar en que se hallaba ese nombre de mas.

Por otra parte, si estos votos eliminados se habian dado á la candidatura que no ha triunfado se altera el resultado de la eleccion, lo que se demuestra muy fácilmente.

El Diputado de la candidatura vencedora que ha tenido menos votos en Murcia ha sido D. José María Perez, que contó con 3615: el que tuvo mas de la candidatura vencida, que fue D. Pedro Chacon, contó con 3545; pues supongamos que sean 80 los votos anulados: 80 agregados á 3545 dan 3625, donde se ve que el Sr. Chacon deberia ser en este caso Diputado.

Por tanto creo que por hoy, y hasta que se ponga en claro ese hecho, es indispensable que se suspenda la aprobacion del acta.

El Sr. PUCHE: Habiendo admitido el cargo de Diputado, y hallándome honrado con la confianza del Congreso para con mis compañeros dar mi dictámen sobre las actas de elecciones generales, no podria nunca prescindir de entrar de lleno en todas las cuestiones.

No puedo menos de manifestar mi admiracion al ver que unas elecciones donde seguramente no se encuentra el mas leve motivo de nulidad, hayan hallado un opositor como el Sr. Cortina, cuyos talentos y cuya manera de ver las cuestiones dan siempre la idea de que es un asunto importante el de que se trata. Sin embargo, S. S. al entrar en esta cuestion no ha podido menos de manifestar la desconfianza con que la abordaba.

El orador pasa á hacerse cargo de los argumentos del señor Cortina, y dice que lo que manifestaron los comisionados fue que habian llegado á entender que en algunas actas de eleccion de varios distritos de la provincia de Murcia se habian suplantado votos; pero no dicen que en efecto se han suplantado, ni en qué distrito, ni por qué personas; que esta era solo una sospecha, á la cual no podia dar la junta importancia. Que la junta no podia tomar en consideracion un asunto que envolvía nada menos que una acusacion criminal contra personas á quienes la ley da toda la fe que se necesita para estos actos.

Añade que no cree que el jefe político tuviera todas las noticias á que ha hecho referencia el Sr. Cortina, y que aun cuando asi fuese, no eran documentos fehacientes para que la junta pudiese resolver.

Que no solo no cree, como el Sr. Cortina ha asegurado, que el Congreso no podria decidir hoy sin mengua de su decoro sobre la validez de las elecciones de Murcia, sino que está convencido de que sería una mengua para el Congreso constituirse en investigador de hechos que ni aun estan alegados en la forma que se requiere.

Que el no haberse señalado con anticipacion en el tercer distrito el local de la eleccion no es un hecho que invalide las elecciones, cuando no los hay que induzcan á sospechar con vehemencia que estas abundan en vicios de consideracion; y que por otra parte, cuando ninguno de los electores dejó de votar es porque seguramente sabian donde tenian que ir.

Que bien puede ser, como habia dicho el Sr. Cortina, que D. Ramon Angel García hubiese estado ausente el día mismo de la eleccion; pero que se sabe que estuvo en Molina, pueblo dos leguas de aquel en que se verificaba la eleccion, y que por consiguiente podria tambien haber votado.

S. S. continuó despues en esta forma: El punto sobre que mas se ha esforzado la oposicion del Sr. Cortina ha sido el que tiene relacion con el distrito de Fortuna. A primera vista parece este un argumento sorprendente; pero si S. S. examina mas la cuestion se convencerá de que la comision ha dicho en su dictámen lo que debia. Estoy conforme con S. S. en que no debian anularse las papeletas, puesto que eran dobles; pero ha notado el Sr. Cortina que la eleccion de Fortuna se hizo de una manera terminante en favor de la candidatura que ha quedado en minoría? Si S. S. saca de su argumento la consecuencia de que es nula la eleccion de Fortuna, tendrá que rebajar de la candidatura vencida 100 votos que obtuvo en este pueblo: de consiguiente en cualquiera de los dos casos el resultado general de la eleccion no pudo ser otro que el que ha sido.

Me parece pues que la comision ha estado en su lugar, y por todas estas consideraciones espero que el Congreso tendrá á bien aprobar su dictámen.

No habiendo quien tuviese pedida la palabra en contra, se procedió á la votacion, y quedó aprobado el dictámen de la comision.

Lo fueron tambien sin discusion las actas de Lugo y la Coruña, segun opinaba la comision.

Leido el dictámen de la misma, en que se proponia la aprobacion de las de Badajoz,

El Sr. CALATRAVA le impugnó, fundándose en que se habian cometido violencias por parte de las autoridades, y singularmente por la diputacion provincial de Badajoz, que se habia propuesto á toda costa ganar las elecciones á favor del partido político á que la mayoría pertenecia, para lo cual no habia perdonado medio alguno. Se refirió á lo que segun S. S. resultaba del expediente, y á las noticias particulares que tenia.

Dijo que la division de los distritos habia sido tambien defectuosa, porque no se habia mirado la comodidad de los electores atendiendo únicamente á ponerlos en aquellos pueblos cuyas autoridades pudieran prestarse mejor á las mi-

ras del Gobierno; y concluyó rogando al Congreso que en vista de las nulidades que habia expuesto, se sirviese desechar el dictámen de la comision, no resolviendo nada sobre el particular hasta poderse informar con mas exactitud de la verdad de los hechos.

El Sr. PEREZ HERNANDEZ contestó al Sr. preopinante en un extenso y enérgico discurso manifestando ser inexactos los datos en que S. S. habia fundado su impugnacion, pues es indudable que la diputacion provincial ha procedido con la mayor legalidad en todos los actos que la ley encomienda á su cuidado; y no se ha probado con ningun dato fehaciente que haya habido la menor coaccion por parte del Gobierno.

Se suspendió esta discusion.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa la lista de los señores Diputados cuya admision propone la comision, y el dictámen de la misma proponiendo la aprobacion de las actas de Barcelona.

El Sr. PRESIDENTE anunció que mañana continuaria la discusion sobre las actas de Badajoz y demas que habian quedado sobre la mesa, y levantó la sesion á las cinco y media.

Votaciones nominales verificadas el dia 8 en la sesion del Congreso de Sres. Diputados.

1ª Dijeron no los señores:

Roca, conde de Balazote, Elise, Salamanca, Arrazola, Calderon Collantes, Mata Vigil, Palarea, Egaña, Pidal, Donadio, Puche, Toreno, Maldonado, Baca, Bahamonde, Ayala, Roda (D. Miguel), Valle, Mon, duque de Veraguas, Roda (D. Simon), Feijoo, Medrano, Cabanillas, Castro, Cortazar, Carrasco, Diaz Argüelles, Aloe, Lasagra, Mata, Mendiri, Cantos, Cabello, Mascarós, Aillon, Cevallos, Osea, San Miguel, Perez de Rivas, Cantero, Olózaga, Belo, Gil (D. Pedro), Domenech, Sardá, Pararols, Viadera, Guillen y Gras, Polo, Iñigo, Royo, Laborda, Cortina, Silva, Mendez Vigo (D. Pedro), Villalva, Gasols Vicens, Marau, Leiva, Perez (D. Miguel), Hera, Arce, Fernandez del Pino, Carballo, Bru y Sr. Presidente.

Dijeron sí los señores:

Istúriz, Lopez Vazquez, Perpiñá, Pereda, Prado, Reinoso, Gor, Sástago, B. de Biguezal, Alvear, Morales, Armendariz, Murillo, Cámara, Adanero, Ribed, M. de Casa Irujo, Murga, Perez Hernandez, Cobo de la Torre, Armero, Basadre, Ballesteros, Balesa, Peña Aguayo, Cosío, Isunza, Huet, Vilches, Tames Hevia, Mendez Vigo (D. Santiago), Viñas, Sanjurjo, Govantes, Gil Delgado, Rivaherrera, Goyena, Galiano, Bolaños, Loriga, Muro, Aleson, Donadio, Posadillo, Caballero (D. Antonio), Hancos, Tres Palacios, Perez (D. M.), Melgarejo, Belmonte, Galwey, Alonso, Inguanzo, Amor, Alvaro, Martinez de la Rosa, Barba Yañez, Olivan, Santillan, Barrio Ayuso, Quiroga, Pardo Montenegro, y Pacheco.

2ª Señores que dijeron sí:

Roca, Salamanca, conde de Balazote, Arrazola, Calderon Collantes, Istúriz, Carrasco, Lopez Vazquez, Posada, Mata Vigil, Nuñez de Prado, Reinoso, Lasagra, Sástago, B. de Biguezal, Govantes, Huet, Egaña, Morales, Pidal, Bravo Murillo, Donoso, Puche, Galiano, Baca, Cámara, Adanero, Casa-Irujo, Ribed, Pacheco, Cavanilles, Perez Hernandez, Armero, Cobo de la Torre, Basadre, Bahamonde, Ballesteros, Ayala, Viadera, Muro, Armendariz, Valle, Cosío, Palarea, Isunza, Mon, Vilches, Maldonado, Tames Hevia, Mendez Vigo (D. Santiago), Roda (D. Simon), Feijoo, Sanjurjo, Medrano, Gil Delgado, Rivaherrera, Goyena, Cortazar, Barrio Ayuso, D. de Veragua, Aloe, Diaz Argüelles, Mota, Mendiri, Cantos, Bolaño, Loriga, Aleson, M. de Donadio, Posadillo, Caballero (D. Andres), Trespacios, Perez (D. Manuel), Melgarejo, Belmonte, Neira, Montenegro, Perpiñá, Galwey, Alonso, Inguanzo, Amor, Alvaro, Barba, Arce, Murga, Fernandez del Pino, Leal, Martinez de la Rosa, Yañez, Olivan, D. de Gor, Alvear, Quiroga, Pardo, Montenegro, Llamas y Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Osea, Mascarós, Cabello, Quinto, Belo, Cevallos, San Miguel, Perez de Rivas, Cantero, Olózaga, Gil (D. Pedro), Domenech, Aillon, Sardá, Viadera, Guillen y Gras, Polo, Iñigo, Alcon, Royo, Laborda, Roda (D. Miguel), Cortina, Silva, Mendez Vigo (D. Pedro), Daoiz, Gasols, Vicens, Cerebelló, Marau, Leiva, Llera y Bra.

MADRID 9 DE MARZO.

Academia matritense de Jurisprudencia y Legislacion.

La junta de gobierno de esta academia, en cumplimiento del art. 19 de sus constituciones, invitó á varios de sus profesores para el desempeño de cátedras propias de su instituto, habiendo tenido la satisfaccion de que varios de dichos señores correspondiesen á su invitacion. En su consecuencia dieron principio á sus explicaciones públicas el lunes 9 del corriente sobre las asignaturas y en los dias que á continuacion se expresan.

Lunes. Sr. D. José Fernandez de la Hoz, legislacion mercantil.

Martes. Sr. D. Pedro Gomez de la Serna, derecho administrativo.

Jueves. Sr. D. José de Castro y Orozco, derecho práctico.

Viernes. Sr. D. Prudencio Maria Berriozabal, derecho español.

Idem. Sr. D. José Gonzalez Serrano, economía política.

Sábado. Sr. D. Pedro Miguel de Peiro, medicina y cirugía legal.

La hora establecida para estas cátedras es la del anoche-

cer, excepto para la de economía política que será después de la de derecho español. El público tendrá preparado el local de las sesiones ordinarias. Madrid 5 de Marzo de 1840.—Los secretarios, José Sanz y Barea.—Manuel María González de Castro.

Acaba de llegar á esta capital Mr. Ghys, primer violinista del Rey de los belgas. Pertenece este distinguido artista á esa escuela belga que en estos momentos opera en el violín la misma revolución que la de Weber en el piano, refrescando un estilo que envejecía, y en lugar de formas que habían llegado á hacerse vulgares substituyendo la inspiración y la originalidad. El gran mérito de esta escuela consiste en haber comprendido que el violín es un instrumento de expresión, y que sus curvas se prestan á algo más que á meras muestras de ejecución difícil, pero sin filosofía ni talento. De creer es que las cualidades sobresalientes de Mr. Ghys obtengan en nuestra patria una acogida favorable.

Intendencia general militar.

En cumplimiento á Real orden de 8 del actual se saca á pública subasta en esta intendencia general militar el apronto de 210 mulas de tiro y 211 carros con cuatro de ellas cada uno, que se necesitan aprontar en la ciudad de Valencia para el arrastre de artillería y conducción de efectos de parques de dichas armas y de ingenieros; en el concepto que por el Excmo. Sr. intendente general se ha señalado para la celebración de dicha subasta el lunes 16 del corriente mes á las doce de su mañana en los estrados de la misma intendencia general, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones con sujeción al que ha de contratarse este servicio; sirviendo de gobierno que concluido el acto del remate no se admitirán proposiciones por ventajosas que fuesen, pues que todas deben someterse á la pública concurrencia.

Dirección general de caminos, canales y puertos.

Esta dirección general ha señalado el día 14 del corriente mes á la una de su tarde para celebrar el primero y único remate de subasta para la saca y conducción de 6200 cargas de piedra y 5400 de arena á los trozos primero y segundo de la legua 8ª de la carretera general de Andalucía entre Aranjuez y Ocaña.

Quien quiera hacer proposiciones acuda á la misma dirección, donde estarán de manifiesto las condiciones.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 3 de Marzo.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 245 individuos, de los cuales 56 han sido nuevos imponentes. 62727
Se han devuelto á solicitud de 7 interesados. 10707.7

El director de semana, Manuel María de Goyri.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 7 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 28 siete dieziseisavos con cupones al contado: 28 $\frac{7}{8}$, 29, 28 quince dieziseisavos, nueve dieziseisavos, siete dieziseisavos y 28 $\frac{1}{2}$ á v. f. y firme con cupones: 29 $\frac{1}{2}$, 29 $\frac{5}{8}$, 50, 29 $\frac{5}{8}$, 28 trece dieziseisavos, 29 $\frac{1}{2}$ y 28 $\frac{1}{2}$ á v. f. vol. á prima de $\frac{1}{8}$, $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{2}$ y $\frac{3}{4}$ id.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 00.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 58 $\frac{1}{2}$.
Paris, 16-6.

Alicante, $\frac{3}{4}$ d.
Barcelona, $\frac{1}{2}$ b.
Bilbao, par papel.
Cádiz, $\frac{7}{8}$ d.

Coruña 2 din. d.
Granada, 2 á 1 $\frac{1}{2}$ id.
Málaga, $\frac{5}{8}$ id.
Santander, par á $\frac{1}{2}$ b.
Santiago, 2 d.
Sevilla, $\frac{1}{2}$ id.
Valencia, $\frac{3}{4}$ b.
Zaragoza, 1 din. id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

SUBASTAS.

EN virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de su juzgado D. José Rodríguez Solano, se vuelve á sacar á pública subasta por término de 30 días la casa situada en esta población y su calle de la Farmacia, núm. 15 antiguo, 5 nuevo, manzana 515, que tiene de sitio 3377 $\frac{3}{4}$ pies cuadrados superficiales, y se halla retasada en 211,656 rs. vn. por el arquitecto de la academia de nobles artes de S. Fernando D. Luis Lopez de Orche; lo que se anuncia al público á fin de que quien quisiere comprarla acuda á hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada.

ULTIMO dia de un reo de muerte, por Victor Hugo. Un tomo en 8º con una lámina fina. Se vende en la librería de Razola á 8 rs. en rústica.

EL pintor de Saltzburgo, ó Diario de las emociones de un corazón doliente. Un tomo en 8º adornado con una lámina fina. Se vende en la librería de la viuda de Razola á 6 rs. en rústica.

Los suscriptores á las obras que abajo se mencionan, pasarán á la misma librería á recoger:

Las entregas segunda y tercera del Manual de anatomía descriptiva.

Las entregas sexta y séptima del Quijote, nueva edición con 800 láminas.

Las entregas 9, 10 y 11 del Tratado de oftalmía, catarata y amaurose.

Los pliegos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10 del tomo segundo de la Historia de España, por Romey, con la 7ª entrega de láminas; advirtiendo á los señores suscriptores se sirvan entregar las dos primeras entregas de láminas litografiadas, para recoger las mismas grabadas en cobre, según oferta de los editores.

Las entregas primera, segunda, tercera y cuarta del Museo universal de pintura, escultura y galería de las artes.

La entrega segunda del tomo 3º del Museo de Familias.

ODA á la paz, canto lírico por D. José Mor de Fuentes. Se vende en esta corte en la librería de la viuda de Razola, y en Barcelona en la de Bergnes, á 3 rs.

DEFENSA del cristianismo, ó conferencias sobre la religión; por el Excmo. Sr. conde de Fraysonous, obispo de Hermópolis &c. &c., traducida al castellano por D. A. V. Esta obra, tan recomendada por su sana doctrina, y á la cual debe su célebre autor el general aprecio que le profesan las naciones católicas, consta de cuatro tomos en 8º. Su precio 64 reales en pasta.

Los Mártires ó el triunfo de la religión; poema escrito en frances por el célebre Chateaubriand, y traducido al castellano. Dos tomos en 8º á 20 rs. en pasta.

Año santo, meditaciones para todos los días sobre los misterios de la vida y pasión de Jesucristo, y otros que celebra la iglesia, escrito por la madre Luisa Magdalena de Jesus, carmelita descalza, y en el siglo condesa viuda de Paredes. Consta de seis tomos en 8º. Su precio 60 rs. en pasta y 48 en rústica.

Se venden en la librería de Sanchez, calle de la Concepción.

LOS suscriptores al tratado de química elemental teórico y práctico, seguido de un ensayo sobre la filosofía química por el baron L. Thenard, pueden recoger los cuadernos 3º y 4º del tomo 2º, y adelantar el importe del siguiente, á la librería de Sanchez, calle de la Concepción, donde continúa abierta la suscripción.

Los suscriptores al Curso de medicina clínica, por L. Rostan, pueden recoger en la misma librería los dos cuadernos últimos. Está de venta la obra completa en tres tomos en rústica á 150 rs.

Los suscriptores al tratado de Patología general, por C. F. Dubois, pueden recoger en la librería misma el cuaderno 2º, y adelantar el importe del siguiente: sigue abierta la suscripción.

Los suscriptores al Tratado completo de economía, por el Sr. baron Royer, pueden recoger en la citada librería los cuadernos 2º y 3º del tomo 2º, y adelantar el importe del siguiente: sigue abierta la suscripción.

GRAMATICA popular, ó Guía práctica para hablar, leer y escribir por principios gramaticales los idiomas castellano, ingles, frances é italiano sin necesidad de maestros, para uso de los españoles, por D. Manuel Ainsa Royo: un tomo en 8º mayor de mas de 400 páginas. Se halla á 18 rs. en pasta en la librería de Rios, calle de Carretas, frente á la imprenta Nacional.

Nada le falta á esta gramática de cuanto contienen los mejores de su clase, pues que á comenzar por el abecedario hasta el sintaxis inclusive, todo se encuentra notado y explicado con la mayor claridad, concisión y método; aventajando á aquellas en lo respectivo á los verbos de toda clase, los cuales, como parte principal y nervio de la oración, se hallan colocados con toda su extensión y en aquel idéntico lugar que les corresponde, con el modo como deben pronunciarse, vertido exactamente á la pronunciación castellana, particularidad en que aventaja á todos los libros de su especie publicados hasta el día de hoy dentro y fuera de la Península.

Nuevo Vocabulario de los idiomas modernos español, ingles, frances é italiano, con la perfecta pronunciación de cada uno de ellos, para el uso de los españoles, por Don Manuel Ainsa y Royo. Consta de un tomo en 8º mayor apaisado de mas de 500 páginas; y se halla venal en la misma librería de Rios, á 20 rs. encuadernado en pasta.

EN la librería de Monier, puerta del Sol, se acaba de recibir El Boiste, Diccionario frances, que contiene mas comple-

ta la última edición de la academia francesa, y además se puede considerar esta obra de Boiste como una verdadera biblioteca por todo cuanto abraza en ciencias, artes, manufacturas &c. &c.

Historias de España, Portugal, Holanda y Bélgica, desde los tiempos mas remotos hasta el año de 1838, adornadas de 52 planchas coloridas grabadas sobre acero representando los sitios, monumentos mas modernos, y los trajes civiles, militares y religiosos de dichas naciones, acompañados de ocho mapas igualmente coloridos.

Diccionario de Trapani español-frances y frances-español, edición diamant, un tomo, 24 rs.

Gramática española para uso de los franceses, por Nuñez de Taboada, segunda edición, un tomo 12 rs.

Diccionario de Taboada, octava y última edición de Paris, la mas completa, dos tomos, 90 rs.

Telemaque con láminas, un tomo, 12 rs.

El despacho de la librería se halla surtido de todo género de catálogos y prospectos-specimen con el objeto de que las personas que favorezcan el establecimiento puedan escoger según su gusto ó su necesidad; y todos los encargos se ejecutan sin pérdida de tiempo y con economía, tanto por los que se hacen por ajuste alzado, como por los que se mandan á la comisión de 5 por 100, y en este último caso los comitentes disfrutará de todas las ventajas de descuento y rebaja, siendo por su cuenta todos los gastos.

Se sigue admitiendo cualquier pedido de libros y suscripciones directamente para Madrid ó para las provincias, de obras de ciencias, artes &c. periódicos franceses, ingleses, música, modas &c. Hay una colección de figurines que se venden con equidad, y se llevan á las casas por abono mensual.

GALERÍA DRAMÁTICA.

LEALTAD DE UNA MUGER,

Y AVENTURAS DE UNA NOCHE.

Comedia en tres actos y en verso, por D. José Zorrilla, representada con general aceptación en el teatro del Príncipe. Véndese á 8 rs. en las librerías de Escamilla, calle de Carretas, y de Cuesta, frente á las Covachuelas.

LA ESPERANZA,

PERIODICO LITERARIO.

El número 7 de la segunda serie correspondiente al domingo 8 de Marzo contiene los artículos siguientes:

- 1º Origen de las armerías como distintivo de nobleza en el principado de Cataluña.
- 2º Biografía de Torcuato Tasso.
- 3º Los Acredofagos.
- 4º Nísida.
- 5º Un regalo literario.
- 6º Varias anécdotas.
- 7º Una crónica.

Se venden todos los domingos por la mañana: su precio en Madrid, llevado á las casas de los suscriptores, es el de 4 reales al mes, y 14 por un trimestre franco de porte en las provincias.

Todos los meses se reparte á los señores suscriptores una magnífica litografía.

Se suscribe en Madrid en la librería de Cuesta, frente á las Covachuelas, y en la imprenta de Valle, calle de Carretas.

DICCIONARIO de medicina y de cirugía prácticas.—Entrega 12 del tomo 3º.—Continúa abierta la suscripción en la botica de Olmedilla, calle de Carretas, núm. 12, y en las principales librerías del reino, por entregas de 32 páginas, á 2 rs. para Madrid, y á 2 $\frac{1}{2}$ para las provincias remitidas por el correo, francas de porte.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Última representación de la comedia nueva, original, en tres actos y en verso, titulada

LEALTAD DE UNA MUGER

Y AVENTURAS DE UNA NOCHE.

El autor de esta producción, entusiasta por el teatro antiguo español, presenta al público su obra sin mas pretensiones que la de imitar nuestras comedias de intriga. Un personaje histórico, bien conocido por sus virtudes y sus desgracias, está delineado en ella, y tenida en cuenta la hidalguía y nobleza de nuestros caballeros de Castilla. Verdadero español en sus creencias, intenta solamente manifestar á su país que aun hay quien reconoce y aprovecha los recursos de nuestro teatro nacional, tan injustamente olvidado.

Intermedio de baile.
Seguirá el divertido sainete, desempeñado por las partes principales de la compañía, y cuyo título es

LA COMEDIA DE MARAVILLAS,

terminando la función con manchegas.

CRUZ. Hoy no hay función.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.